

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, SOBRE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS AL CONTROL LECHERO OFICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021

Habiéndose tramitado el expediente de solicitud de ayuda presentada por la Federación de Asociaciones de Razas de Aptitud Láctea en Andalucía (FARALAND), en calidad de representante del Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de las ayudas al control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril (BOJA num.239, de 15 de diciembre de 2021), y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, es una entidad sin personalidad jurídica propia de las previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que agrupa a las asociaciones de criadores de las razas puras de aptitud lechera de Andalucía. La entidad se encuentra constituida conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se regula el control oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de fecha 28 de enero de 2020 por la que se reconoce a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Parda (ARAPAR) como integrante del Centro Andaluz de Control Lechero Oficial.

SEGUNDO.- La Federación de Asociaciones de Razas de Aptitud Láctea en Andalucía (FARALAND) con NIF: G-11863271, actúa en calidad de representante del Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, habiéndose aportado poderes notariales de cada una de las asociaciones de criadores de las razas puras de aptitud lechera de Andalucía que integran dicho centro para las que se solicitan las mencionadas ayudas para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 FARALAND, en representación de la Asociación de Frisona Andaluza (AFA), de la Asociación de Criadores de Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA) y de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Parda (ARAPAR), presenta solicitud de ayuda para el control oficial de rendimiento lechero de las citadas razas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones relacionadas con la selección y mejora de razas ganaderas.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	30/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CVVWVQ269NYVZP3CTUFTP7Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO. A la vista de la documentación aportada y considerando que el expediente reúne los requisitos exigidos por la normativa de referencia, esta Dirección General, en ejercicio de la competencia delegada en el apartado décimo de la citada Orden 1 de diciembre de 2021

RESUELVE

1º. **CONCEDER** a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE RAZAS DE APTITUD LÁCTEA EN ANDALUCÍA (FARALAND)**, con **NIF G11863271** en calidad de representante de las asociaciones que se indican en el anexo adjunto, una ayuda por un importe total de **185.000,00 euros**, para la financiación de las lactaciones finalizadas y válidas del ejercicio 2022, que cumplan los requisitos previstos en las bases legales establecidas.

2º El importe propuesto de ayuda global a conceder a FARALAND para la anualidad 2022 se determinará una vez presentada la correspondiente justificación y emitido el informe de evaluación conforme al apartado noveno de la Orden de 1 de diciembre de 2021. A este respecto, el importe total de la ayuda a conceder a FARALAND estará basado en el número de lactaciones finalizadas y válidas certificadas por cada una de las 3 asociaciones para las que se solicitan ayudas, y que hayan sido finalmente validadas por el Servicio de Producción Ganadera, dejándose constancia de ello en el citado informe de evaluación.

3º. La ayuda se concederá atendiendo a lo expuesto en los apartados 3º a 9º de la Orden de 1 de diciembre de 2021.

4º. Estas ayudas están financiadas por fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como con cargo a los créditos disponibles de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, imputándose el gasto a las partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria: 1300180000 G/71B/78207/00 S0602 2007003023, por un importe de 110.075,33 euros anualidad 2022.

Partida Presupuestaria: 1300010000 G/71B/78207/00 01 2020000054, por un importe de 74.924,67 euros anualidad 2023.

Al tratarse de un gasto de tramitación anticipada las resoluciones por las que se autoricen los gastos quedaran condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente

5º. El plazo de ejecución de las actuaciones de control lechero oficial se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

6º. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda y de los gastos realizados será hasta el 14 de febrero de 2023, conforme a lo previsto en el apartado octavo de la Orden de 1 de diciembre de 2021. Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación relativa a cada una de las razas de aptitud lechera objeto de subvención:

a) Certificado de las lactaciones finalizadas y válidas de las hembras inscritas en el libro genealógico, referente a la campaña 2022 (excluidas las reproductoras incluidas en el RA/A, o similar), adjuntándose asimismo archivo (hoja de cálculo) con detalle de todos los animales inscritos en el citado libro genealógico.

b) Hoja de cálculo en soporte informático en la que se detalle para cada hembra indicada en la

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	30/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CVVWVQ269NYVZP3CTUFTP7Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



certificación: especie, raza, número de registro de la explotación, identificación oficial del animal, identificación complementaria CLO, registro del libro genealógico al que pertenece, fecha de nacimiento, número del parto, fecha de parto, fecha de secado, tipo de secado, metodología de control y número de controles realizados en la lactación finalizada y válida que se certifica. Así como detalle de las fechas de realización de los controles, y de los datos cuantitativos y analíticos de la leche de los mismos.

c) Justificantes de los gastos realizados, así como acreditación del pago de los mismos

d) Declaración responsable de cada asociación de criadores de raza pura sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.

7º Debido a la necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención, durante la primera quincena de julio de 2022 se podrá solicitar un pago parcial de las ayudas concedidas, con un máximo del 50% de las mismas. Para la aprobación del citado pago parcial las entidades beneficiarias del Anexo deberán presentar durante la primera quincena de julio de 2022 justificación de los gastos realizados por el importe de la cuantía solicitada, acompañada de certificado de las lactaciones finalizadas y válidas del primer semestre de 2022 de las hembras inscritas en el libro genealógico de la raza en cuestión, adjuntándose asimismo archivo (hoja de calculo) con detalle de todos los animales inscritos en el citado libro genealógico, y de hoja de cálculo con la información detallada en el apartado 2.b) del apartado octavo de la Orden de 1 de diciembre de 2021

8º. El pago de la ayuda quedará condicionado a la presentación de la siguiente DOCUMENTACIÓN, con indicación expresa de que la no presentación de la misma conllevará la pérdida de eficacia de la presente resolución, acordándose el archivo con notificación a la entidad interesada:

a) La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, según lo expuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Emisión de un informe de evaluación por parte del Servicio de Producción Ganadera, atendiendo a los criterios recogidos en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

9º No obstante lo anterior, el pago de la ayuda también queda condicionado a que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, conforme al artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA, núm. 255, de 31-12-2004).

10º. Son obligaciones de los beneficiarios de la ayuda:

a) Las específicas, recogidas en la normativa reguladora de la ayuda.

b) Las generales, recogidas en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y, en los preceptos que, con carácter de normativa básica, recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El cumplimiento de las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30.05.2000 (DOCE, núm. 130 de 31.05.2000).

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	30/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CVWVQ269NYVZP3CTUFTP7Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11º Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que tendrá carácter meramente informativo y sin efectos de cara a la notificación del presente acto. El enlace y la ruta para acceder a la información de la web son los siguientes:

- <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/procedimientos/detalle/10940/seguimiento.html>
- Ubicación en el ámbito de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible > Servicios y Tramites > Catalogo de Procedimientos y Servicios > Procedimiento 10940

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN

AGRÍCOLA Y GANADERA
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera

ANEXO

Asociaciones de criadores de razas puras de aptitud láctea integrantes del Centro Andaluz de Control Lechero Oficial para las que se han solicitado ayudas en la convocatoria de anualidad 2022

- Asociación Frisona Andaluza (AFA)/NIF: G-11666864.
- Asociación Española de Criadores de Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA)/NIF: G-14660401.
- Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Parda (ARAPAR)/NIF: G-24011264

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	30/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ6CVWVQ269NYVZP3CTUFTP7Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	